



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 011.2022-JEN-COP

VISTOS:

PRIMERO: El acta de la 1ra. sesión ordinaria del Consejo Administrativo Nacional del Colegio Odontológico del Perú de fecha 21 de enero del 2022, en la que se acuerda remover a los integrantes del Consejo de Administración del Fondo de Previsión Social periodo 2018-2021.

SEGUNDO: El oficio N°170.DE-CAN-COP.2022 del Consejo Administrativo Nacional del Colegio Odontológico del Perú en el que adjuntan la Resolución N°009-SO-CAN-COP-2022 nombrando a los miembros del Consejo de Administración del Fondo de Previsión Social para el periodo 2022-2024.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Estado señala que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno.

SEGUNDO: Que, el segundo párrafo del artículo 76° del Código Civil señala que la persona jurídica de derecho público interno se rige por la ley de su creación.

TERCERO: Que, el Colegio Odontológico del Perú fue creado por la Ley 15251 del 04 de diciembre de 1964, norma legal que ha sido modificada por la Ley 30699 y reglamentada mediante D.S. 014-2021-SA y su modificatoria.

CUARTO: Que, el artículo 161º del Reglamento de la Ley 30699 establece la función certificadora de la Junta Electoral Nacional en sus incisos: 2.1. Certificar las listas ganadoras, el periodo de gestión de los representantes electos del COP y sus facultades legales; mediante publicación, una vez concluido el proceso electoral, en el Diario Oficial El Peruano, de la relación y cargos de los representantes elegidos por los miembros del Colegio. 2.2. Emitir credenciales a los directivos electos, 2.3. Emitir la vigencia de poder de todos los representantes del COP, lo que incluye a los miembros del FPS y cualquier otro órgano institucional, 2.4. Certificar la renuncia de los miembros de los distintos órganos del COP, 2.5. Certificar la recomposición de los distintos órganos del COP en el que se haya producido la vacancia o renuncia de cualquiera de sus miembros, 2.6. Certificar la prórroga de mandatos de ser el caso.

QUINTO: Que, conforme lo establece el reglamento del FPS en su artículo 24º Los directivos del Consejo de Administración del Fondo de Previsión Social, deben cumplir los siguientes requisitos: 1. Tener como mínimo 10 años de colegiatura y haber cotizado al Fondo los últimos 02 años en forma ininterrumpida. 2. Haber ocupado algún cargo directivo en el Colegio Odontológico del Perú como mínimo 02 años. 3. Carecer de antecedente penal condenatorio. 4. Carecer de cualquier sanción contra la ética

Presidente

Dr. Pedro Puerta Jarama

Vice Presidente

Dr. Hernán Villena Martínez

Secretario

Dr. Rudy Díaz Vigil

Vocal

Dr. Carlos Miguel Ureta Rivero

Vocal

Dr. Fabián Félix Palomino Becerra

Calle Océano Ártico 261, Urb. Santa Constanza, Monterrico,
Santiago de Surco.

Teléfonos.: (+511) 434-0969 / 435-6050

Anexo: 108

RPM.: # 990885650

jen@cop.org.pe

www.cop.org.pe



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

profesional. 5. Comprobar experiencia mínima de 02 años en la gestión de empresas o de instituciones.

SEXTO: Que, conforme lo establece el reglamento del Fondo de Previsión Social en su artículo 19° el Consejo de Administración del FPS está conformando por 5 integrantes: Presidente, Tesorero, Secretario, Primer vocal y Segundo vocal, son elegidos por el Consejo Administrativo Nacional de turno. Así mismo en el artículo 31° del mismo reglamento indica que el primer Vocal del FPS será un miembro del Consejo Administrativo Nacional de turno.

SEPTIMO: Que, el Consejo Administrativo Nacional de turno ha elegido a 4 integrantes para conformar el Consejo de Administración del Fondo de Previsión Social.

OCTAVO: Estando a lo anterior, se hace necesario dar publicidad a los representantes del Fondo de Previsión Social, nombrados por el Consejo Administrativo Nacional quienes se encuentran facultados con los poderes legales señalados en nuestro Reglamento.

NOVENO: Por lo anterior, y estando a los vistos y considerandos antes expuestos, la Junta Electoral Nacional en 45ta. Sesión Ordinaria realizada el 17 de mayo del 2022 por unanimidad:

RESUELVE:

PRIMERO: Acreditar como representantes del Consejo de Administración del Fondo de Previsión Social del Colegio Odontológico del Perú y certificar su vigencia de poderes para el periodo que se inicia el 08 de abril del 2022 y concluye el 10 de enero del 2025, a los siguientes miembros de la Orden:

Presidente:	CD. Pedro Luis Gómez Cortéz	DNI: 07808768	COP: 03209
Tesorero:	CD. Roberto Veiga Sierra	DNI: 07812571	COP: 04353
Secretario:	CD. Augusto Enrique Reyes Vargas	DNI: 10300963	COP: 08562
Primer Vocal:	CD. Ada Gabriela Arredondo Francia	DNI: 08830865	COP: 04015

SEGUNDO: Solicitar al Decano Nacional del Colegio Odontológico del Perú cumpla en publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano para los efectos de Ley.

Cúmplase, Publíquese, Archívese.

Lima, 17 de mayo del 2022


DR. RUDY DIAZ VIGIL
SECRETARIO



Presidente
Dr. Pedro Puerta Jarama
Vice Presidente
Dr. Hernán Vilena Martínez
Secretario
Dr. Rudy Diaz Vigil
Vocal
Dr. Carlos Miguel Ureta Rivero
Vocal
Dr. Fabián Félix Palomino Becerra

Calle Océz
Santiago d
Constanza, Monterrico,
50
Teléfonos
Anexo: 108
RPM.: # 990885650
jen@cop.org.pe
www.cop.org.pe


DR. PEDRO PUERTA JARAMA
PRESIDENTE

